

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES EN JAÉN SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL

2021/2584 *Acuerdo de ampliación de ultraactividad del Convenio Colectivo de ámbito sectorial para el Transporte Discrecional de Mercancías por Carretera de la Provincia de Jaén.*

Edicto

REFERENCIA: Convenios Colectivos.
EXPEDIENTE: 23/01/0048/2021.
CÓDIGO CONVENIO: 23000255011981.

Visto el texto del Acuerdo relativo a la prórroga de la ultraactividad del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito sectorial para el Transporte Discrecional de Mercancías por Carretera de la Provincia de Jaén, recibido en esta Delegación Territorial con fecha 31 de mayo de 2021, suscrito por la Comisión Negociadora el día 28 del mismo mes y año, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, Decreto del Presidente 3/2020, de 03 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA extraordinario núm. 54, de 03 de septiembre), en relación con el Decreto 115/2020, de 08 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo (BOJA extraordinario número 55, de 10 de septiembre), y Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA extraordinario número 90, de 30 de diciembre).

ESTA DELEGACIÓN TERRITORIAL, ACUERDA:

PRIMERO.- Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de este Centro Directivo, con funcionamiento mediante procedimientos electrónicos, con notificación a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO.- Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

ASISTENTES

Representación Empresarial

D^a. Ana Oya Amate.

Representación Social

CC.OO.

D. Antonio Calero Megías.

U.G.T.

D. Sebastián Tercero Troyano.

En la ciudad de Jaén, siendo las 09:00 horas del día 28 de mayo de 2021, se reúnen previa convocatoria, los Sres. relacionados al margen, miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial para las Empresas de Transportes Discrecionales de Mercancías por Carretera de Jaén, llevándose al siguiente acuerdo:

1º.- Que en fecha 08 de marzo de 2018 se produjo la denuncia automática del Convenio Colectivo de ámbito provincial para las empresas de transportes discrecionales de mercancías por carretera de Jaén.

2º.-Que, constituida la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo el pasado 15 de enero de 2021, no se ha alcanzado aun acuerdo entre las partes para cerrar la negociación del próximo Convenio.

3º.- Que ambas partes han observado error en el art. 4 del vigente convenio, relativo al ámbito temporal del mismo y en el que se establece una prórroga de 18 meses desde la finalización de la vigencia del actual convenio, indicándose el 30 de junio de 2021 cuando el plazo de 18 meses finalizaría el 30 de junio de 2022 .

4º.- Que en base a lo anterior, se acuerda subsanar el indicado error observado en el art. 4 del convenio publicado en el BOP el 08/03/2018, que queda redactado de la siguiente forma:

“Este Convenio iniciara sus efectos el 1 de enero de 2018. Su duración será de tres años, a excepción de los artículos en que se expresa una vigencia distinta, finalizando por tanto el 31 de diciembre de 2020. Transcurridos dieciocho meses desde la finalización de su vigencia, 30 de junio de 2022, sin que se haya acordado un nuevo convenio, el mismo perderá, salvo pacto en contrario, vigencia y pasara a ser de aplicación directa en todo su contenido el II Acuerdo General para las Empresas de Transporte de Mercancías por Carretera o Acuerdo que le haya sustituido”.

Sin más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión.